



*Representación Permanente de España
ante la Organización para la Seguridad
y Cooperación en Europa - Viena*

FSC.EMI/193/18

12 June 2018

SPANISH only

Nº 18/18

NOTA VERBAL

La Representación Permanente de España ante la OSCE saluda atentamente a todas las Representaciones Permanentes ante la OSCE y al Centro para la Prevención de Conflictos y, tiene el honor de remitir el cuestionario de la OSCE cumplimentado sobre minas antipersonal y sobre restos explosivos de guerra, de conformidad con la Decisión del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) Nº 7/04, de 24 de noviembre de 2004.

La Representación de España ante la OSCE en Viena aprovecha la oportunidad para reiterar a las Representaciones Permanentes ante la OSCE y al Centro de Prevención de Conflictos las seguridades de su más alta consideración.

Viena, a 11 de junio de 2018



A todas las Representaciones Permanentes ante la OSCE y al Centro de Prevención de Conflictos. Viena.



ESPAÑA

**DECISIÓN Nº 7/04
FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD (FCS)**

***CUESTIONARIO DE LA OSCE SOBRE MINAS ANTIPERSONAL Y
SOBRE RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA***

MAYO 2018

CUESTIONARIO DE LA OSCE SOBRE MINAS ANTIPERSONAL

Parte I

1. ¿Es su país un Estado Parte en el Protocolo II enmendado, de 1996, sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos que figura en anexo de la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales?

RESPUESTA:

Sí, España es Estado Parte del Protocolo II enmendado, y depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 27 de enero de 1998.

Además, España ha accedido al Protocolo V sobre Restos Explosivos de Guerra el 9 de febrero de 2007, entró en vigor para el 9 de agosto de 2007. Con ello, es actualmente uno de los pocos países que son Altas Partes Contratantes en la Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales, en sus cinco Protocolos y en las enmiendas a la Convención y al Protocolo II Enmendado. Es decir, España ha asumido la totalidad de los compromisos adquiribles en este marco.

Asimismo, es Estado parte en la *Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal)*, y promulgó la Ley 33/98 de “Prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar”, que contiene sendos artículos con provisiones de asistencia y cooperación internacional a terceros Estados en la acción contra las minas antipersonal, y hace extensiva esa política de cooperación a los restos explosivos de guerra, incluidos los derivados de la utilización de municiones de racimo.

También, España firmó en Oslo (Noruega) el 3 de diciembre de 2008 la *Convención sobre Municiones en Racimo* y el 17 de junio de 2009 depositó, ante el Secretario General de NN.UU., el instrumento de ratificación. La Convención entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

En julio de 2015 entró en vigor la Ley 27 / 2015 que modifica la Ley 33/98 para incluir a las municiones de racimo y armas de efecto similar.

Caso de ser así:

2. Sírvase adjuntar el informe anual más reciente presentado por su país con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del Protocolo enmendado o facilitar la dirección electrónica donde pueda obtenerse dicho informe.

RESPUESTA:

Se adjunta copia del último informe remitido a Naciones Unidas, que se encuentra también disponible en la Red, en la página correspondiente del portal de la ONU.

Caso de no ser así:

3. ¿Se está considerando en su país la posibilidad de ratificar el Protocolo II enmendado, o de adherirse al mismo?

RESPUESTA:

No aplicable (ver puntos 1 y 2 anteriores).

4. ¿Cuáles son las medidas adoptadas para prevenir el empleo indiscriminado de minas, armas trampa y otros artefactos?

RESPUESTA:

La Ley 27/2015 se caracteriza por tres aproximaciones innovadoras en el ámbito de la Convención: en primer lugar, mediante la Modificación de la antigua Ley 33/1998 de prohibición de minas antipersonal, se ha extendido el ámbito de las prohibiciones a las Municiones en Racimo y a otras Armas de Efecto Similar contenidas en la Convención de Ciertas Armas Convencionales, dando el mismo tratamiento jurídico a todas las armas que causan «sufrimientos inaceptables» a las personas civiles, promoviendo las sinergias entre instrumentos y optimizando los esfuerzos de cooperación y universalización.

En el marco de la Unión Europea, España está vinculada por la Acción Común de 28 de noviembre de 1997, por la que se compromete junto a los otros Estados miembros a poner en vigor medidas para la moratoria sobre transferencias de minas antipersonal y su producción.

5. ¿Desearía su país recibir asistencia para la puesta en práctica de dicho Protocolo? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

No aplicable.

6. ¿Posee su país alguna capacidad que le permita prestar asistencia a otros países en orden a la aplicación de dicho Protocolo? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

España está en condiciones de ofrecer asistencia para actividades relativas a las minas en calidad de país donante, y, de hecho, ya viene ofreciendo:

- apoyo económico a proyectos de asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas antipersonal, y su integración social y económica, así como para la sensibilización sobre el peligro de las mismas, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);
- apoyo de carácter técnico y de formación en desminado humanitario, mediante cursos organizados por el Ministerio de Defensa, bien en el Centro Internacional de Desminado (CID), o bien, como en algunas ocasiones, en los países beneficiados, siempre en tareas formativas;

- acciones de desminado realizadas directamente sobre el terreno, por las Fuerzas Armadas Españolas desplegadas en el exterior en misiones de operaciones de paz y exclusivamente en apoyo a estas operaciones;
- apoyo financiero para labores de desminado, mayormente mediante contribuciones financieras a fondos fiduciarios creados al efecto por diversos organismos internacionales y regionales (Organización de Naciones Unidas –ONU-, Organización de Estados Americanos –OEA-, Organización del Tratado del Atlántico Norte OTAN)

En los informes artículo 7 de la *Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal)*, y artículos 13 del Protocolo II enmendado y 10 párrafo 2b) del Protocolo V de la *Convención de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (Convención sobre Ciertas Armas Convencionales o CCAC)* remitidos anualmente a las Naciones Unidas puede encontrarse la información detallada de las actividades de este tipo llevadas a cabo por España.

Parte II

7. ¿Ha ratificado su país la *Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal)* o se ha adherido su país a dicha Convención?

RESPUESTA:

España firmó la *Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal* el 3 de diciembre de 1997, que fue ratificado el 7 de enero de 1999, procediendo el 19 de enero de 1999 al depósito del instrumento de ratificación ante el Secretario General de Naciones Unidas.

8. a) De ser ése el caso, sírvase adjuntar el informe más reciente que su país haya presentado de conformidad con el artículo 7 de dicha Convención o sírvase facilitar la dirección electrónica que proceda utilizar para obtenerlo.

RESPUESTA:

Se adjunta copia del último informe artículo 7 de la *Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal* remitido a Naciones Unidas, que se encuentra también disponible en la Red, en la página correspondiente del portal de la ONU. Corresponde a actividades realizadas en el año natural 2016.

b) De no ser ése el caso, sírvase indicar si su país está considerando ratificar dicha Convención o adherirse eventualmente a la misma.

RESPUESTA:

No aplicable (ver 8. a).

- c) ¿Dispone su país de alguna norma legal por la que se atiende a los objetivos humanitarios de la Convención, o ha adoptado su país alguna medida que concierna expresamente al empleo, la producción, el almacenamiento, la transferencia o la destrucción de minas terrestres antipersonal? En el supuesto de haberse impuesto alguna moratoria, ¿cuál es su alcance y su duración y cuál es su fecha de entrada en vigor?

RESPUESTA:

España posee ese tipo de normativa: la citada Ley 33/1998, de 5 de octubre, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, contempla, por una parte, la prohibición total de minas antipersonal (que incluye la prohibición del empleo, almacenamiento producción y transferencia de minas antipersonal, además de la destrucción del arsenal), y por otra, contempla y regula la cooperación internacional y el apoyo a los programas de desminado.

Independientemente de esta Ley 33/1998, en 1994 se aprobó una moratoria a las exportaciones, moratoria que se hizo permanente en 1996.

9. ¿Ha introducido su país alguna medida expresamente destinada a prestar asistencia a las víctimas?

RESPUESTA:

Esa medida está contemplada, como ya se dijo anteriormente, en la Ley 33/1998.

España viene siendo un destacado donante en la lucha contra las minas y sus efectos. España ha contribuido en labores de desminado a través de los fondos fiduciarios de la ONU y de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la OTAN. Así como otros apoyos a instituciones relacionadas como el *International Trust Fund for Deminig and Mine Victim Assistance* –ITF o la Unidad de Apoyo a la aplicación de la Convención de Municiones en Racimo.

Así mismo, de forma bilateral la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) ha financiado programas dirigidos a la atención a las víctimas de la acción de las mismas. En 2002 España creó el Centro Internacional de Desminado (CID) para atender las necesidades de formación de personal de países con programas de limpieza de campos minados. Adicionalmente, España aporta grupos de desactivación de explosivos y realiza labores de desminado en las operaciones de paz en las que participan sus Fuerzas Armadas.

Para información más detallada, puede consultarse el informe anexo.

10. ¿Desea su país recibir asistencia para operaciones de desminado, destrucción de existencias, divulgación informativa o asistencia a las víctimas? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

No aplicable.

11. ¿Posee su país alguna capacidad que le permita prestar asistencia a otros países en orden a la eliminación de estas armas? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

España puede ofrecer, y de hecho viene ofreciendo, básicamente tres tipos de apoyos a los países necesitados: de carácter financiero (a través de la AECID y de contribuciones a fondos fiduciarios de organismos internacionales), de carácter técnico y de formación (en el CID y en el Centro de Excelencia de la OTAN contra Artefactos Explosivos Improvisados COE-IED) y sobre el terreno (por las Fuerzas Armadas españolas desplegadas en operaciones de paz).

CUESTIONARIO DE LA OSCE SOBRE RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA (REG)

1. ¿Ha notificado su país, al depositario, su consentimiento de quedar vinculado por el Protocolo V de 2003 sobre restos de explosivos de guerra, al entrar en vigor dicho Protocolo? ¿Se está considerando en su país la posibilidad de hacerlo?

RESPUESTA:

España depositó el correspondiente instrumento de adhesión al Protocolo V sobre Restos Explosivos de Guerra (REG) ante el Secretario General de Naciones Unidas el 9 de febrero de 2007.

De acuerdo con el artículo 5 apartado 4 de la *Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC)*, el Protocolo V entró en vigor para España el 9 de agosto de 2007.

2. De ser así ¿cuál es el estado actual del procedimiento abierto a dicho respecto?

RESPUESTA:

No aplicable (ver punto 1).

3. ¿Desearía su país recibir asistencia para eliminar o minimizar de algún modo los riesgos o efectos de todo resto de explosivos bélicos? Caso de ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

No aplicable.

4. ¿Posee su país alguna capacidad que le permita prestar asistencia a otros países en orden a la limitación o minimización de los riesgos y efectos eventuales de todo resto de explosivos de guerra? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

Al igual que con las minas antipersonal, España puede ofrecer básicamente tres tipos de apoyos a los países necesitados: de carácter financiero (a través de la AECID y de contribuciones a fondos fiduciarios de organismos internacionales y/o regionales, así como a las Unidades de Apoyo para la Aplicación de las Convenciones), de carácter técnico y de formación (tanto en el Centro Internacional de Desminado (CID) como en alguno de los países que se benefician de este apoyo) y sobre el terreno (por las Fuerzas Armadas españolas desplegadas en operaciones de paz).

PROTOCOLO II ENMENDADO

PROTOCOLO II SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE MINAS, ARMAS TRAMPA Y OTROS ARTEFACTOS SEGÚN FUE ENMENDADO EL 3 DE MAYO DE 1996, ANEXO A LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEBAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

(Protocolo II enmendado el 3 de mayo de 1996)

FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

para el párrafo 4 del artículo 13 y párrafo 2 del artículo 11

NOMBRE DE LA ALTA PARTE

CONTRATANTE: ESPAÑA

FECHA DE PRESENTACIÓN: 31/03/2018

PROTOCOLO II ENMENDADO

PUNTO(S) NACIONAL(ES) DE MINISTERIO DE ASUNTOS
CONTACTO: EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Dirección General de Política Exterior
y de Seguridad
Subdirección General de No
Proliferación y Desarme
Tel.: + 34.91.379.1759
Fax: + 34.91.394.8678
Correo electrónico:
fernando.borreda@maec.es
sgnpyd@maec.es

Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo
(AECID)
Oficina de Acción Humanitaria (OAH)
Tel.: +34.91.583.8354
Fax: +34.91.583.8450
Correo electrónico:
antonio.viu@acid.es

MINISTERIO DE DEFENSA
Dirección General de Política de
Defensa
Subdirección General de Cooperación y
Defensa Civil
Tel.: + 34 91 395 5477
Fax: + 34 91 395 5108
Correo electrónico: sdgcdc@oc.mde.es
// fmanmar@ea.mde.es

(Organización, teléfonos, fax, correo electrónico)

PROTOCOLO II ENMENDADO

¿Esta información se puede facilitar a otras partes interesadas y otras organizaciones pertinentes?

SI

NO

Parcialmente, sólo en las formas siguientes:

A

B

C

D

E

F

G

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario A Difusión de información

Artículo 13,
párrafo 4 (a) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(a) Difusión de información sobre el presente Protocolo entre sus fuerzas armadas y la población civil;”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente
al periodo del: 01/01/2017 al: 31/12/2017
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Información a las fuerzas armadas:

Publicado el texto del Protocolo y su ratificación por España en el Boletín Oficial de Defensa (BOD) del 12 de noviembre de 1998.

El texto del Protocolo se ha incorporado a los programas de los Cursos de Formación de las Fuerzas Armadas y a las fases de adiestramiento previo a la participación de contingentes nacionales en Operaciones de Paz.

Información a la población civil:

Publicado el texto del Protocolo y su fecha de entrada en vigor para España, 3 de diciembre de 1998, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 269, de 10 de noviembre de 1998.

Expertos en minas de las Fuerzas Armadas imparten clases teórico – prácticas en los distintos organismos que aportan personal a Operaciones de Paz: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), así como a cooperantes y organizaciones no gubernamentales (ONG) antes de desplazarse a zonas presuntamente minadas.

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario B Programas de limpieza de minas y de rehabilitación

Artículo 13,
párrafo 4 (b) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al
Depositario [...] acerca de [...]:

(b) Programas de limpieza de minas y de rehabilitación;”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente
al periodo del: 01/01/2017 al: 31/12/2017
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Programas de limpieza de minas:

NO ES APLICABLE

Programas de rehabilitación:

NO ES APLICABLE

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario C

Requisitos técnicos e información pertinente

Artículo 13,
párrafo 4 (c) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(c) Medidas adoptadas para satisfacer los requisitos técnicos del presente Protocolo, y cualquier otra información pertinente al respecto;”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente
al periodo del: 01/01/2017 al: 31/12/2017
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Requisitos técnicos:

NADA QUE RESEÑAR

Cualquier otra información pertinente:

España cumple estrictamente con lo especificado en el Protocolo, además ha adoptado medidas más estrictas que prohíben totalmente el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal, finalizando la destrucción del parque de minas antipersonal el 3 de octubre de 2000.

España es Estado parte en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Al amparo del artículo 3 de esta Convención, España se reservó la cantidad de 4.000 minas antipersonal para experimentación en técnicas de desminado. Estas técnicas de desminado, además de ir dirigidas a personal nacional, se ponen a disposición de expertos de otros países, a través de los cursos de desminado que cada año se imparten en el Centro Internacional de Desminado (CID) localizado en Hoyo de Manzanares (Madrid).

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario D

Legislación

Artículo 13,
párrafo 4 (d) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(d) Legislación concerniente al presente Protocolo;

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente
al periodo del: 01/01/2017 al: 31/12/2017
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Legislación:

Instrumento de Aceptación por parte de España del Protocolo, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) n° 269, de 10 de noviembre de 1998.

Publicación del texto del Protocolo y su fecha de entrada en vigor para España, 3 de diciembre de 1998, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) n° 269, de 10 de noviembre de 1998.

Ley 33 / 98 sobre prohibición total de minas y armas de efecto similar, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) n° 239, de 6 de octubre de 1998

Ley 27 / 15, que modifica la Ley 33 / 98 (BOE 180, de 29 de julio) para incluir las municiones de racimo.

Además, la Ley 27/2015 extiende el ámbito de las prohibiciones a otras actividades necesarias para la producción de municiones en racimo, minas antipersonal y otras armas de efecto similar como son la financiación y la publicidad.

Asimismo, esta Ley ha reflejado nuestra preocupación con uso indebido de las nuevas tecnologías, y extiende el ámbito de las prohibiciones a la tecnología y patentes de las minas antipersonal, las municiones en racimo y otras armas de efecto similar.

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario E Intercambio internacional de información técnica, cooperación internacional en materia de limpieza de minas y asistencia y cooperación técnicas

Artículo 13,
párrafo 4 (e) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(e) Medidas adoptadas acerca del intercambio internacional de información técnica, cooperación internacional en materia de limpieza de minas y asistencia y cooperación técnicas;

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente

al periodo del: 01/01/2017

dd/mm/aaaa

al:

31/12/2017

dd/mm/aaaa

Intercambio internacional de información técnica:

España dispone de un Centro para formación en desminado y desactivación de restos explosivos de guerra, el “Centro Internacional de Desminado” (creado en 2002), dentro de las instalaciones de la Academia de Ingenieros del Ejército de Tierra (ACING), en Hoyo de Manzanares (Madrid). Además, en las mismas instalaciones de la ACING, se ubica el “Centro de Excelencia OTAN contra artefactos explosivos improvisados” (CoE C-IED).

CENTRO INTERNACIONAL DE DESMINADO

En marzo de 2002 se creó formalmente el Centro Internacional de Desminado (CID) aunque las actividades de cooperación internacional en este campo datan de 1999. Ubicado en las proximidades de Madrid, el CID nació con vocación de constituirse en referente internacional en materia de desminado humanitario. El Centro ofrece diversas capacidades docentes y de investigación, dentro de los estándares de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como asesoramientos técnicos en cuanto a desminado y desactivación de explosivos (EOD). En el CID se imparten cursos de formación continua y de especialización de desminadores y desactivadores de municiones convencionales (Nivel EOD I, II y III) de otros países, y clases teórico – prácticas para los distintos organismos nacionales que aportan personal a Operaciones de Paz, antes de desplazarse a zonas presuntamente minadas o contaminadas con restos explosivos de guerra. El CID está financiado por el Ministerio de Defensa.

CURSOS DE FORMACION DE DESMINADO HUMANITARIO EN EL CID PARA TERCEROS PAISES:

Los cursos que se imparten en el “Centro Internacional de Desminado” (CID) pueden ser “básicos” (EOD I), de “instructores” (EOD II) y de desminado y desactivación de municiones convencionales (EOD III). El primero de ellos, de 4 semanas de duración,

PROTOCOLO II ENMENDADO

dirigido a personal con poca experiencia en esta materia, tiene por objeto capacitarlos para localizar, descubrir y destruir sobre el terreno minas y restos explosivos de guerra. El segundo de ellos, de 6 semanas de duración, dirigido a personal más cualificado, tiene por objeto formarlos en tareas de reconocimiento, identificación y registro de posibles zonas minadas o con restos explosivos de guerra, así como en la dirección de equipos de limpieza y en las funciones docentes. El tercero de ellos, de una duración de 8 semanas, va dirigido a personal con experiencia en desminado o explosivos y tiene por objeto capacitar a los alumnos en las labores de prevención y tratamiento de las incidencias con explosivos y municiones disminuyendo al mínimo posible los daños que estos puedan producir, trabajando con riesgos controlados y eliminando la amenaza que en si mismo suponen así como en labores de búsqueda, detección, localización, señalización, identificación inicial e información sobre municiones no explosionadas y para poder llevar a cabo las primeras medidas de protección. Todos ellos constan de una fase teórica y otra práctica sobre el terreno.

El CID ha realizado hasta la fecha 55 cursos de desminado (EOD I, EOD II y EOD III), beneficiándose de ellos, hasta la fecha, más de 1.000 operadores e instructores en desminado, procedentes de 22 países (Afganistán, Angola, Brasil, Bosnia i Herzegovina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Líbano, Guatemala, Honduras, Irak, Jordania, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Paraguay, Perú, Rusia, Senegal, Túnez, y Uruguay)

CENTRO DE EXCELENCIA CONTRA MUNICIONES Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS:

Por Resolución 420/38240/2009, de 26 de octubre, de la Secretaría General Técnica, se creó el Centro contra artefactos explosivos improvisados del Ministerio de Defensa. El 16 de noviembre de 2010, el Consejo del Atlántico Norte lo acreditó y activó como “Centro de Excelencia (CoE) de la OTAN” y lo activó como Organismo Militar Internacional, funcionando como tal desde entonces. En la actualidad, además de España como nación anfitriona, Alemania, Estados Unidos, Francia, Hungría, Países Bajos, Portugal y República Checa, Rumania, Turquía y próximamente Grecia forman parte del grupo de naciones patrocinadoras. Estos países aportan personal y contribuyen a la financiación de este Centro. Suecia, se ha unido recientemente como socio contribuyente.

Cooperación internacional en materia de limpieza de minas:

ACCIONES DE DESMINADO EJECUTADAS POR FUERZAS ARMADAS DESPLEGADAS EN EL EXTERIOR EN OPERACIONES DE PAZ

En el marco de las Operaciones de Paz y de las labores de reconstrucción y apoyo, nuestros contingentes militares desplegados en terceros países han aportado grupos de desactivación de explosivos en tareas de limpieza y desminado sobre el terreno (Afganistán, Bosnia i Herzegovina, Congo (República Democrática del), Iraq, Kosovo, Líbano y Paquistán). Todas estas actividades han sido ya comunicadas en los sucesivos intercambios de información dentro de los ámbitos de los Protocolos II (enmendado) y V de esta Convención y de los correspondientes a las Convenciones “sobre la prohibición de minas antipersonal” (Convención de Ottawa) y “sobre la prohibición de municiones de racimo” (Convención de Oslo), todos ellos remitidos anualmente al Secretario General de NN.UU. Durante 2017 los contingente militares españoles han participado en las siguientes actividades:

PROTOCOLO II ENMENDADO

1. Operación LIBRE HIDALGO (UNIFIL, Líbano):

El contingente nacional en la Operación L/H cuenta con un equipo EOD formado por 4 miembros desplegado en la Base Miguel de Cervantes (MARJAYOUN , Líbano). Durante 2017 no han realizado ninguna labor de desminado, centrándose su labor en proporcionar la capacidad EOD tanto al SPANBATT, como a la TF A (ambos pertenecientes al SECEAST). Igualmente proporcionan apoyo EOD a todo el AOR del SECEAST en estrecha coordinación con los equipos EOD de la Fuerzas Armadas Libanesas (LAF).

En estos cometidos, han llevado a cabo las siguientes intervenciones:

- Neutralización de un UXO en la UNP 4-34 (INDBATT) consistente en la cola de un mortero de 120 mm fumígeno israelí modelo M-84 (inerte y sin peligro al no tener en su interior el fosforo blanco) .
- Remoción de un UXO en las inmediaciones de la UNP 4-28 (SPANBATT), consistente en un vaso contenedor de submuniciones de calibre 155 mm.

2. Operación EUTM MALI:

El contingente nacional en EUTM MALI, cuenta desde finales de septiembre de 2016 con 1 equipo EOD formado por 4 miembros desplegado en KOULIKORO (Mali).

Durante el 2017 no han realizado ninguna labor de desminado, centrándose su labor en la instrucción EOD de las Fuerzas Armadas de Mali y reconocimiento y seguridad de zonas sensibles para la fuerza así como el registro de los vehículos que entran en el Koulikoro Training Center (KTC) (Vehicle Search); también tienen encomendada la destrucción de municiones caducadas o en mal estado, siendo la relación del material destruido y entregado a MINUSMA para su custodia el siguiente MATERIAL DESTRUIDO:

2991 Cartuchos de 5,56x45mm, 5,7x28mm y 9mm PB de guerra

55 cartuchos de 7,62x51mm de guerra

803 cartuchos de 12,70x99mm

11 Cohetes ROCK HEAT LAW 66

2 Granadas de mortero de 60mm HE

239 Granadas de humo SMK GR HC W/GR

11 Granadas de humo fallidas diversos modelos

12 Candelas medias de ocultación SMK GR

39 Granadas de ocultación vehiculares DM-35 SMK GR RP TK

37 Artificios de señalización SIG SMK BLUE

27 Artificios de señalización SIG SMK RED

6 Artificios de señalización SIG SMK GREEN

6 Artificios de señalización SIG SMK YELLOW

3 Granadas de 40X46mm LV SMK GR RED

8 Granadas de 40x46mm HE/SD LOW LELOCITY

4 Espoletas de iniciación para extintores automáticos de helicóptero

44 Extintores polvo ABC

MATERIAL ENCONTRADO Y ENTREGADO A MINUSMA:

105 Litros de ácido Nítrico.

3. Operación APOYO A IRAK:

El Equipo EOD del BPC para la Operación A/I está formado por 4 efectivos integrados dentro de la Unidad de Protección. Al margen de las prácticas para el mantenimiento de capacidades, las principales actividades consistieron en la neutralización de municiones y

PROTOCOLO II ENMENDADO

explosivos procedentes de prácticas o bien localizados en el Besmayah Range Complex.

MATERIAL DESTRUIDO:

- 6 granadas mortero 60mm .
- 2 granadas de mortero de 81 mm.
- 3 granadas C/C AT-4 de 84mm.
- 1 cohete MICLIC.
- 1,5 KG explosivo RDX C-4 procedente de MICLIC

Cooperación y asistencia técnicas:

- **Actividades de desminado al este de la Berma (Sáhara Occidental) del Fondo Fiduciario de Acción contra las Minas de Naciones Unidas (UNMAS): 45.000 euros.. Desde 2008, UNMAS realiza en el Sáhara Occidental, y en colaboración con la MINURSO, tareas de desminado en la zona situada al este de la berma que marca la línea de alto el fuego. Con esta contribución se busca financiar las actividades de desminado en la zona.**
- **Actividades de desminado en Sirte (Libia) en el Fondo Fiduciario de Acción contra las Minas (UNMAS) - SIRT FLASH APPEAL: 10.000 euros. El Fondo Fiduciario de Acción contra las Minas de la ONU fue creado con la intención de concentrar y coordinar las actuaciones de las Naciones Unidas en el objetivo de lograr un mundo libre de minas antipersona y de restos de explosivos. La contribución en este caso irá dirigida específicamente al desminado de la ciudad libia de Sirte.**
- **Fondo Fiduciario para la Unidad de Apoyo a la Aplicación de la Convención de Municiones en Racimo (CMR) - Trust Fund ISU-CCM: 20.000 euros. La Convención de Municiones en Racimo tiene como objetivos básicos asegurar que los países que ratifican la Convención se abstengan del uso, promoción o producción de municiones de racimo.**
- **Fondo Fiduciario - Mantenimiento Unidad de Apoyo a la Aplicación (ISU Minas): 10.000 euros. Fue creado con la intención de concentrar y coordinar las actuaciones de las Naciones Unidas en el objetivo de lograr un mundo libre de minas antipersona y de restos de explosivos. Se trata del principal foro de lucha contra las minas antipersona de carácter global.**
- **Igualmente, España anunció una contribución a la “Global Demining Initiative for Colombia” de unos 500.000 dólares, que incluyen los 236.000 euros ya anunciados desde el lanzamiento de la Iniciativa y otros 205.000 euros adicionales. Esta contribución resultará en la formación de expertos colombianos en desminado, contribuyendo así a la multiplicación de las capacidades en desminado del Ejército colombiano,**

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario F Otros asuntos pertinentes

Artículo 13,
párrafo 4 (f) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(f) Otros asuntos pertinentes.”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente
al periodo del: 01/01/2017 al: 31/12/2017
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Otros asuntos pertinentes:

Por iniciativa del Presidente del Gobierno se creó en 2002 un Centro Internacional de Desminado (CID), en las proximidades de Madrid, con vocación de constituirse en referente internacional en materia de desminado humanitario. El Centro ofrece diversas capacidades docentes y de investigación, dentro de los estándares de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario G Información a la base de datos de las Naciones Unidas sobre limpieza de minas

Artículo 11,
párrafo 2 :

“Cada Alta Parte Contratante se compromete a proporcionar información a la base de datos sobre limpieza de minas establecida en el Sistema de las Naciones Unidas, en especial la información relativa a los diversos medios y tecnologías de limpieza de minas, así como listas de expertos, organismos de especialistas o centros de contacto nacionales para la limpieza de minas.”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente
al periodo del: 01/01/2017 al: 31/12/2017
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Medios y tecnologías de limpieza de minas:

NADA QUE RESEÑAR

Listas de expertos y organismos de especialistas:

CENTRO INTERNACIONAL DE DESMINADO (CID)
Comandante D. Fernando Baraza Falcon
Tel.: +34 91 856 2276
Fax: +34 91 856 2478
Correo electrónico: fbarfal@et.mde.es

Centros de contacto nacionales para la limpieza de minas:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Dirección General de Política Exterior y Seguridad
Subdirección General de No Proliferación y Desarme
Fernando Borredá Juste, Jefe de Area
Tel.: +34 91 379 1759
Fax: +34 91 394 8678
Correo electrónico: fernando.borreda@maec.es

MINISTERIO DE DEFENSA
Dirección General de Política de Defensa

PROTOCOLO II ENMENDADO

Subdirección General de Cooperación y Defensa Civil
TCol. Félix Manjón Martín
Tel.: +34 91 395 5477
Fax: +34 91 395 5108
Correo electrónico: fmanmar@ea.mde.es/ sdgcde@oc.mde.es

- PROTOCOLO V -

**FORMULARIOS
PARA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10,
PÁRRAFO 2 b), DEL PROTOCOLO Y LA DECISIÓN DE LA PRIMERA CONFERENCIA
DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO V**

(Aprobados por la Primera Conferencia en su segunda sesión plenaria del 5 de noviembre de 2007)

ALTA PARTE CONTRATANTE: ESPAÑA

PUNTO(S) DE CONTACTO NACIONALES: (Organización, teléfono, fax, correo electrónico)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Dirección General de Política Exterior y de Seguridad

Subdirección General de No Proliferación y Desarme

Tel.: + 34.91.379.1759

Fax: + 34.91.394.8678

Correo electrónico: fernando.borreda@maec.es/ sgnpyd@maes.es

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Oficina de Acción Humanitaria (OAH)

Tel.: +34.91.583.8354

Fax: +34.91.583.8450

Correo electrónico: antonio.viu@aecid.es

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Política de Defensa

Subdirección General de Cooperación y Defensa Civil

Tel.: + 34 91 395 5477

Fax: + 34 91 395 5108

Correo electrónico: fmanmar@ea.mde.es / sdgcdc@oc.mde.es

FECHA DE PRESENTACIÓN: 31/03/2018

(dd/mm/aaaa)

Esta información puede facilitarse a otras Partes y organizaciones competentes interesadas

SÍ

NO

Parcialmente, solamente los siguientes formularios:

A B C D E F G H I

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO A: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 3 del Protocolo:
Limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: **de** 01/01/2017 **a** 31/12/2017
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 3:

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente:

España está aportando asistencia técnica y de formación, financiera, material y de recursos humanos a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo, pero que tienen territorios afectados por la contaminación de restos explosivos de guerra. Además, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, aporta asistencia a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo, en el aspecto de la señalización y la limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra en la zona de despliegue (como viene detallado en el apartado b) del formulario F)

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO C: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 5 del Protocolo:
Otras precauciones para la protección de la población civil, las personas civiles y los
objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2017 a 31/12/2017
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 5 y el anexo técnico:

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente:

España está aportando, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, asistencia a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo en el aspecto de la toma de precauciones, así como labores de prevención y sensibilización de accidentes con minas y otros artefactos explosivos que sean factibles para proteger a la población civil, las personas civiles y los objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra que puedan existir en su zona de despliegue (como se detalla en el apartado b) del formulario F).

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO D: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 6 del Protocolo:
Disposiciones para la protección de las misiones y organizaciones humanitarias contra
los efectos de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2017 a 31/12/2017
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 6:

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente:

España está aportando, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, asistencia a las organizaciones o misiones humanitarias, y les aporta la información de la que disponga sobre la ubicación de restos explosivos de guerra, en la zona de despliegue de sus fuerzas (detallado en el apartado b) del formulario F).

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO E: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 7 del Protocolo:
Asistencia respecto de los restos explosivos de guerra existentes

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2017 a 31/12/2017
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 7:

En el Formulario F se expresa en detalle la contribución española a la acción contra las minas antipersonal, los restos explosivos de guerra (en especial, los derivados de la utilización de municiones de racimo), la atención a víctimas, sensibilización, formación, etc.

Otra información pertinente:

España es parte en la Convención y en sus cinco Protocolos anexos, incluidas las enmiendas al cuerpo de la Convención y al Protocolo II sobre empleo de minas, armas trampa y otros artefactos.

España es además Estado parte en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre la prohibición de minas antipersonal), y promulgó la Ley 33/98 de "Prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar", que contiene sendos artículos con provisiones de asistencia y cooperación internacional a terceros Estados en la acción contra las minas antipersonal, y hace extensiva esa política de cooperación a los restos explosivos de guerra, incluidos los derivados de la utilización de municiones de racimo.

España participó en las negociaciones del conocido como proceso de Oslo y suscribió la Convención sobre Municiones de Racimo en la Conferencia Diplomática de Dublín de mayo de 2008. En julio de 2008 España estableció una moratoria unilateral con el fin de prohibir el empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, conservación y transferencia de esas municiones, anticipando así de facto los efectos de este nuevo instrumento de Derecho Internacional Humanitario para España. El 3 de diciembre de 2008 España firmó la Convención en Oslo y el 17 de junio de 2009 depositó ante el Secretario General de Naciones Unidas el instrumento de ratificación, siendo España el décimo Estado Signatario en ratificar esta Convención, que entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

En julio de 2015 entró en vigor la Ley 27 / 2015 (BOE 180, de 29 de julio), que modifica la mencionada Ley 33 / 98 para incluir a las municiones de racimo y otros explosivos remanentes de guerra. La Ley 27/2015 se caracteriza por tres aproximaciones innovadoras en el ámbito de la Convención:

En primer lugar, mediante la Modificación de la antigua Ley 33/1998 de prohibición de minas antipersonal, se ha extendido el ámbito de las prohibiciones a las Municiones en Racimo y a otras

– PROTOCOLO V –

Armas de Efecto Similar contenidas en la Convención de Ciertas Armas Convencionales, dando el mismo tratamiento jurídico a todas las armas que causan «sufrimientos inaceptables» a las personas civiles, promoviendo las sinergias entre instrumentos y optimizando los esfuerzos de cooperación y universalización.

Además, la Ley 27/2015 extiende el ámbito de las prohibiciones a otras actividades necesarias para la producción de municiones en racimo y otras armas de efecto similar como son la financiación y la publicidad.

Asimismo, esta Ley ha reflejado nuestra preocupación con uso indebido de las nuevas tecnologías, y extiende el ámbito de las prohibiciones a la tecnología y patentes de las Municiones en Racimo y otras armas de efecto similar.

FORMULARIO F: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 8 del Protocolo:
Cooperación y asistencia

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: **de** 01/01/2017 **a** 31/12/2017
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 8:

ACCIONES EFECTUADAS POR NUESTROS CONTINGENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN PAISES EXTRANJEROS:

1. Operación LIBRE HIDALGO (UNIFIL, Líbano):

El contingente nacional en la Operación L/H cuenta con un equipo EOD formado por 4 miembros desplegado en la Base vMiguel de Cervantes (MARJAYOUN , Líbano).

Durante 2017 no han realizado ninguna labor de desminado, centrándose su labor en proporcionar la capacidad EOD tanto al SPANBATT, como a la TF A (ambos pertenecientes al SECEAST).

Igualmente proporcionan apoyo EOD a todo el AOR del SECEAST en estrecha coordinación con los equipos EOD de la Fuerzas Armadas Libanesas (LAF).

En estos cometidos, han llevado a cabo las siguientes intervenciones:

- Neutralización de un UXO en la UNP 4-34 (INDBATT) consistente en la cola de un mortero de 120 mm fumígeno israelí

modelo M-84 (inerte y sin peligro al no tener en su interior el fosforo blanco) .

- Remoción de un UXO en las inmediaciones de la UNP 4-28 (SPANBATT), consistente en un vaso contenedor de submuniciones de calibre 155 mm.

2. Operación EUTM MALI:

El contingente nacional en EUTM MALI, cuenta desde finales de septiembre de 2016 con 1 equipo EOD formado por 4

miembros desplegado en KOULIKORO (Mali).

Durante el 2017 no han realizado ninguna labor de desminado, centrándose su labor en la instrucción EOD de las Fuerzas

Armadas de Mali y reconocimiento y seguridad de zonas sensibles para la fuerza así como el registro de los vehículos que

entran en el Koulikoro Training Center (KTC) (Vehicle Search); también tienen encomendada la destrucción de municiones

caducadas o en mal estado, siendo la relación del material destruido y entregado a MINUSMA para su custodia el siguiente:

MATERIAL DESTRUIDO:

2991 Cartuchos de 5,56x45mm, 5,7x28mm y 9mm PB de guerra

55 cartuchos de 7,62x51mm de guerra

803 cartuchos de 12,70x99mm

11 Cohetes ROCK HEAT LAW 66

2 Granadas de mortero de 60mm HE

- PROTOCOLO V -

239 Granadas de humo SMK GR HC W/GR
11 Granadas de humo fallidas diversos modelos
12 Candelas medias de ocultación SMK GR
39 Granadas de ocultación vehiculares DM-35 SMK GR RP TK
37 Artificios de señalización SIG SMK BLUE
27 Artificios de señalización SIG SMK RED
6 Artificios de señalización SIG SMK GREEN
6 Artificios de señalización SIG SMK YELLOW
3 Granadas de 40X46mm LV SMK GR RED
8 Granadas de 40x46mm HE/SD LOW LELOCITY
4 Espoletas de iniciación para extintores automáticos de helicóptero
44 Extintores polvo ABC

MATERIAL ENCONTRADO Y ENTREGADO A MINUSMA:

105 Litros de ácido Nítrico.

3. Operación APOYO A IRAK:

El Equipo EOD del BPC para la Operación A/I está formado por 4 efectivos integrados dentro de la Unidad de Protección. Al

margen de las prácticas para el mantenimiento de capacidades, las principales actividades consistieron en la neutralización de municiones y explosivos procedentes de prácticas o bien localizados en el Besmayah Range Complex.

MATERIAL DESTRUIDO:

**MINISTERIO
DE DEFENSA**

- 6 granadas mortero 60mm .
- 2 granadas de mortero de 81 mm.
- 3 granadas C/C AT-4 de 84mm.
- 1 cohete MICLIC.
- 1,5 KG explosivo RDX C-4 procedente de MICLIC

B) Art. 8 párrafo 2:

- España se sumó a la “Iniciativa de Desminado Global para Colombia” (Global Demining Initiative for Colombia) lanzada el pasado 4 de febrero para contribuir a que Colombia esté libre de minas en el año 2021, cumpliendo así con las obligaciones contenidas en la Convención de Ottawa sobre Prohibición de Minas Antipersonal y con el Artículo 6. Cooperación y asistencia internacional, de la Ley 27/2015, de 28 de julio, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, en particular mediante la formación de expertos en desminado. La contribución española a la iniciativa de desminado global para Colombia ascenderá a unos 500.000 \$, que incluyen los 236.000 Euros ya anunciados desde el lanzamiento de la iniciativa y otros 205.000 Euros adicionales.

Otra información pertinente:

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO F(a): Medidas adoptadas por los Estados partes que tienen víctimas de restos explosivos de guerra para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2: asistencia a las víctimas

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: **de** 01/01/2017 **a** 31/12/2017
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2:

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente, en la línea del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas:

NO ES APLICABLE

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO H: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 11 del Protocolo:
Cumplimiento

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: **de** 01/01/2017 **a** 31/12/2017
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 11:

España ha establecido las medidas oportunas para el cumplimiento de este Protocolo

Otra información pertinente:

NADA QUE RESEÑAR

FORMULARIO I: Otros asuntos pertinentes

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: **de** 01/01/2017 **a** 31/12/2017
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Otra información pertinente:

NADA QUE RESEÑAR



ESPAÑA

CONVENCIÓN SOBRE MUNICIONES EN RACIMO

***INFORME RELATIVO AL ARTÍCULO 7
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017***

ABRIL 2018

Portada del informe anual en virtud del artículo 7

Estado [Parte]: ESPAÑA

Información del período comprendido de 01/01/2017 a 31/12/2017

| | |
|---|---|
| Formulario A: Medidas de implementación a nivel nacional: | Formulario F: Áreas contaminadas y limpieza: |
| <input checked="" type="checkbox"/> Modificado | <input type="checkbox"/> Modificado |
| <input type="checkbox"/> Sin cambios (último informe 2016) | <input checked="" type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: 2012) |
| | <input type="checkbox"/> No aplicable |
| Formulario B: Reservas y destrucción de municiones en racimo: | Formulario G: Medidas de advertencia a la población y de educación sobre riesgos: |
| <input checked="" type="checkbox"/> Modificado | <input type="checkbox"/> Modificado |
| <input type="checkbox"/> Sin cambios | <input checked="" type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: 2012) |
| <input type="checkbox"/> No aplicable | <input type="checkbox"/> No aplicable |
| Formulario C: Municiones en racimo retenidas o transferidas: | Formulario H: Asistencia a las víctimas: |
| <input checked="" type="checkbox"/> Modificado | <input type="checkbox"/> Modificado |
| <input type="checkbox"/> Sin cambios | <input checked="" type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: 2012) |
| <input type="checkbox"/> No aplicable | <input type="checkbox"/> No aplicable |
| Formulario D: Características técnicas de cada tipo de munición en racimo que haya fabricado el Estado, pertenezca a este o se encuentre en su poder: | Formulario I: Recursos nacionales y cooperación y asistencia internacionales: |
| <input type="checkbox"/> Modificado | <input checked="" type="checkbox"/> Modificado |
| <input checked="" type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: 2012) | <input type="checkbox"/> Sin cambios |
| <input type="checkbox"/> No aplicable | <input type="checkbox"/> No aplicable |
| Formulario E: Situación de los programas de reconversión: | Formulario J: Otras cuestiones pertinentes: |
| <input type="checkbox"/> Modificado | <input type="checkbox"/> Modificado |
| <input checked="" type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: año 2012) | <input checked="" type="checkbox"/> Sin cambios (último informe: año 2012) |
| <input type="checkbox"/> No aplicable | <input type="checkbox"/> No aplicable |

¹ Notas acerca del uso de la portada:

1. La portada puede usarse como complemento a la presentación de los formularios detallados aprobados en las Reuniones de los Estados Partes en aquellos casos en que la información que deba presentarse en algunos de los formularios de un informe anual sea idéntica a la de informes anteriores. Es decir, cuando se emplee la portada, sólo será preciso presentar aquellos formularios en que se consigne nueva información.
2. La portada sólo puede sustituir la presentación de los formularios detallados aprobados en las Reuniones de los Estados Partes si toda la información que debe proporcionarse en un informe anual es idéntica a la de informes anteriores.
3. Si se indica en la portada que la información que debe proporcionarse respecto a un formulario en concreto permanece inalterada en relación con el formulario de un año anterior, deberá indicarse claramente la fecha de presentación del formulario precedente.
4. La portada puede usarse para informes anuales sucesivos y no debe emplearse para el informe inicial en virtud del artículo 7.

Convención sobre Municiones en Racimo

Formatos para la presentación de informes en virtud del artículo 7 de la Convención sobre Municiones en Racimo

Estado [Parte]: ESPAÑA

Punto(s) de contacto nacional(es) (organización, teléfonos, fax, correo electrónico)*:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN (MAEC)

Dirección General de Política Exterior y Asuntos Multilaterales, Globales y de Seguridad

Subdirección General de No Proliferación y Desarme
Calle Serrano Galvache, 26 / 28071 MADRID
Teléfono.: +34.91.379.1759 / Telefax: +34.91.394.8678
Correo electrónico: fernando.borreda@maec.es

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Oficina de Acción Humanitaria
Calle Beatriz de Bobadilla, 18 / 28040 MADRID
Teléfono: +34.91.583.8354 / Telefax: +34.91.583.8450
Correo electrónico: antonio.viu@aecid.es

MINISTERIO DE DEFENSA (MINISDEF)

Dirección General de Política de Defensa (DIGENPOL)

Subdirección General de Cooperación y Defensa Civil
Castellana, 109 / 28071 MADRID
Teléfono: +34.91.395.5477 / Telefax: +34.91.395.5108
Correo electrónico: fmanmar@ea.mde.es

Fecha de presentación: 30/04/2018

Información del período comprendido de 01/01/2017 a 31/12/2017

NOTA: Todos los datos sombreados en gris se facilitan a título VOLUNTARIO y constituyen medidas de cumplimiento e implementación no contempladas en los requisitos formales de presentación de informes establecidos en el artículo 7.

* De conformidad con el artículo 7, párr. 1, subapartado l).

Formulario A

Medidas de implementación a nivel nacional

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

a) Las medidas de implementación a nivel nacional a las que se hace referencia en el artículo 9 de la presente Convención;"

Observación: De conformidad con el artículo 9, "Cada Estado Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan para implementar la presente Convención, incluida la imposición de sanciones penales para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Partes conforme a la presente Convención que haya sido cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control".

Estado [Parte]: ESPAÑA

Información del período comprendido de 01/01/2017 a 31/12/2017

| | |
|---|---|
| <i>Medidas legales, administrativas y de otra índole para implementar la CMR (incluida información sobre normas y sanciones penales vigentes)</i> | <i>Información adicional (por ejemplo, texto y fecha efectiva de las medidas de implementación, incluyendo legislación, medidas administrativas, políticas y directivas, capacitación de las fuerzas militares)</i> |
|---|---|

| | |
|---|---|
| <p>- <u>Declaración de Moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo</u>: Aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de julio de 2008.</p> <p>- <u>Aplicación de Prohibición de Exportación</u>: Por lo que respecta al comercio exterior de las municiones en racimo, los órganos reguladores en España, la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) y la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, adscritas al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, informan desfavorablemente toda operación de estas características que se solicite desde la entrada en vigor de la Moratoria unilateral.</p> <p>- <u>Información para las Fuerzas Armadas</u>: El 30 de julio de 2008 (con anterioridad a la ratificación de la Convención por España) entró en vigor la Directiva nº 71/2008, de 30 de julio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se regula el proceso de aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo en las Fuerzas Armadas.</p> <p>- <u>Destrucción de existencias en las Fuerzas Armadas</u>: en marzo de 2009 (primer país signatario en destruir su arsenal de municiones en racimo).</p> <p>- <u>Información para la población</u>: Se publicó el texto de la Convención y su ratificación por España en Boletín Oficial del Estado (BOE) de 19 de marzo de 2010.</p> <p>- <u>Modificación de la Ley Orgánica 2/2000 del Código Penal</u> para la inclusión de sanciones penales relacionadas con las minas antipersonal y municiones en racimo: 22 de junio de 2010.</p> <p>- <u>Relaciones con Estados no parte</u>: España está en proceso de informar a terceros países con los que coopera militarmente, y con los que participa en operaciones, sobre adhesiones a acuerdos que comprometen a España en relación con las minas antipersonal y las municiones en racimo.</p> <p><u>Aprobación de la Ley 27/2015</u> de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar el 29 de julio del 2015.</p> <p>La Ley 27/2015 se caracteriza por tres aproximaciones innovadoras en el ámbito de la Convención:</p> <p>En primer lugar, mediante la Modificación de la antigua Ley 33/1998 de prohibición de minas antipersonal, se ha extendido el ámbito de las prohibiciones a las Municiones en Racimo y a otras Armas de Efecto Similar contenidas en la Convención de Ciertas Armas Convencionales, dando el mismo tratamiento jurídico a todas las armas que causan «sufrimientos inaceptables» a las personas civiles, promoviendo las sinergias entre instrumentos y optimizando los esfuerzos de cooperación y universalización.</p> | <p>- Participación en todo el “proceso de negociación de Oslo”.</p> <p>- <u>Adopción del texto de la Convención en Dublín</u>: el 30 de mayo de 2008.</p> <p>- <u>Firma de la Convención</u>: 3 de diciembre de 2008</p> <p>- <u>Depósito del instrumento de ratificación</u>: 17 de junio de 2009 (décimo país signatario en ratificar la Convención)</p> <p>- <u>Entrada en vigor de la Convención para España</u>: El 1 de agosto de 2010.</p> |
|---|---|

Además, la Ley 27/2015 extiende el ámbito de las prohibiciones a otras actividades necesarias para la producción de municiones en racimo y otras armas de efecto similar como son la financiación y la publicidad.
Asimismo, esta Ley ha reflejado nuestra preocupación con uso indebido de las nuevas tecnologías, y extiende el ámbito de las prohibiciones a la tecnología y patentes de las Municiones en Racimo y otras armas de efecto similar.

Formulario B

Reservas y destrucción de municiones en racimo

Parte I: Reservas de municiones en racimo

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

b) El total de todas las municiones en racimo, incluidas las submuniciones explosivas, a las que se hace referencia en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Convención, con un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo;

- Las Fuerzas Armadas de España finalizaron el proceso de destrucción del parque de municiones en racimo que estaban en su posesión en marzo de 2009, con anterioridad a la entrada en vigor de la Convención (ver tablas 2,4 y 5 de Parte II de este Formulario B).
- Al amparo del punto 6 del artículo 3 de la Convención, España se reservó una cantidad (indicada en el punto 1 del Formulario C) de municiones para el desarrollo de y entrenamiento en técnicas de detección, limpieza y destrucción de municiones en racimo y submuniciones explosivas, o para el desarrollo de contramedidas.
- En el momento de la Declaración de Moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de julio de 2008, por la que España ponía en marcha la aplicación de la Convención sobre municiones de racimo, la empresa "INSTALAZA S.A. estaba en proceso de fabricación de bombas MAT-120, que quedó automáticamente detenido. Con las actuales existencias se podrían fabricar 3.600 bombas (hay 21 MAT-120 completas, 40.114 sub-municiones fabricadas y 35.484 en fase de fabricación), todas ellas pendientes de destrucción (ver tabla 1 de Parte I y tabla 1 de Parte II de este Formulario B). En su destrucción se tendrán en cuenta los criterios que hayan de observarse en materia de seguridad y medio ambiente. El proceso de destrucción está previsto finalice antes del plazo máximo establecido por la Convención en el Art. 3 Párr.2. (1 de agosto de 2018)

g) Las reservas de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, descubiertas luego de haber informado de la conclusión del programa al que se hace referencia en el subapartado e) de este apartado, y los planes de destrucción de las mismas conforme al artículo 3 de la presente Convención;"

Estado [Parte]: ESPAÑA

Información del período comprendido de 01/01/2017 a 31/12/2017

1. El total de reservas de municiones en racimo y submuniciones explosivas bajo la jurisdicción y el control del Estado Parte

El siguiente cuadro no incluye las municiones retenidas con fines de entrenamiento y experiencia (de conformidad con el artículo 3.6), informadas en el formulario C.

| <i>Tipo de munición en racimo</i> | <i>Cantidad</i> | <i>Números de lote (en lo posible)</i> | <i>Tipo de submunición explosiva</i> | <i>Cantidad total de submuniciones explosivas</i> | <i>Números de lote (en lo posible)</i> | <i>Información adicional</i> |
|-----------------------------------|---------------------------------|--|--------------------------------------|---|--|------------------------------|
| MAT 120 | 1.995 (ver Nota adicional 1) | | | 41.895 (ver Nota adicional 2) | | |
| Total | 1.995 | | Total | 41.895 | | |

2. Reservas adicionales descubiertas después de haberse informado de la conclusión del programa de destrucción

| <i>Tipo de munición en racimo</i> | <i>Cantidad descubierta</i> | <i>Números de lote (en lo posible)</i> | <i>Tipo de submunición explosiva</i> | <i>Cantidad total de submuniciones explosivas</i> | <i>Números de lote (en lo posible)</i> | <i>Planes de destrucción</i> | <i>Dónde, cuándo y cómo se descubrieron</i> | <i>Información adicional</i> |
|-----------------------------------|-----------------------------|--|--------------------------------------|---|--|------------------------------|---|------------------------------|
| | | | | | | | | |
| Total | | | Total | | | | | |

3.

La situación y el avance... de la obligación de separar todas las municiones en racimo bajo su jurisdicción y control de las demás municiones conservadas para uso operacional y marcarlas para su destrucción (ref. artículo 3.1)

| <i>Tipo de munición en racimo</i> | <i>Cantidad separada y marcada para su destrucción</i> | <i>Número de lote (en lo posible)</i> | <i>Tipo de submunición explosiva</i> | <i>Cantidad total separada y marcada par su destrucción</i> | <i>Número de lote (en lo posible)</i> | <i>Información adicional</i> |
|-----------------------------------|--|---------------------------------------|--------------------------------------|---|---------------------------------------|------------------------------|
| | | | | | | |

| <i>Tipo de munición en racimo</i> | <i>Cantidad separada y marcada para su destrucción</i> | <i>Número de lote (en lo posible)</i> | <i>Tipo de submunición explosiva</i> | <i>Cantidad total separada y marcada par su destrucción</i> | <i>Número de lote (en lo posible)</i> | <i>Información adicional</i> |
|-----------------------------------|--|---------------------------------------|--------------------------------------|---|---------------------------------------|------------------------------|
| Total | | | Total | | | |

Formulario B

Reservas y destrucción de municiones en racimo (*continuación*)

Parte II: Situación de los programas para la destrucción de municiones en racimo

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

e) La situación y el avance de los programas de destrucción, de conformidad con el artículo 3 de la presente Convención, de las municiones en racimo, incluidas las submuniciones explosivas, con detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables que hayan de observarse en materia de seguridad y medio ambiente;

El proceso de destrucción en las Fuerzas Armadas españolas finalizó en marzo de 2009.

Existe una propuesta presentada por la empresa INSTALAZA, S.A., para la destrucción de las municiones de racimo que se encuentran en su poder, en la que se detallan los métodos y procesos aplicables, que actualmente está siendo valorada por la Administración. El proceso de destrucción está previsto finalice antes del plazo establecido por la Convención en el Art. 3 Párr. 2.

f) Los tipos y cantidades de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, destruidas de conformidad con el artículo 3 de la presente Convención, con detalles de los métodos de destrucción utilizados, la ubicación de los lugares de destrucción, así como las normas aplicables que en materia de seguridad y medioambiente hayan sido observadas;

La Convención sobre municiones en racimo entró en vigor el 1 de agosto de 2010; sin embargo, las FAS españolas han destruido todo su arsenal, a excepción del remanente autorizado en el punto 6 del art. 3 de la Convención.

g) Las reservas de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, descubiertas luego de haber informado de la conclusión del programa al que se hace referencia en el subapartado e) de este apartado, y los planes de destrucción de las mismas conforme al artículo 3 de la presente Convención;"

Ninguna.

Estado [Parte]: ESPAÑA

Información del período comprendido de 01/01/2017 a 31/12/2017

1. Situación y avance de los programas de destrucción (artículo 3)

Situación

Planes, información general

La empresa INSTALAZA S.A. ha presentado una propuesta en la que se detallan los modos de desmilitarización y ubicación de estas operaciones. El documento está siendo estudiado por la Administración. El proceso de destrucción está previsto finalice antes del plazo establecido por la Convención en el Art. 3 Párr. 2. (1 DE AGOSTO DE 2018)

Métodos que serán utilizados¹

Nombre y ubicación de los sitios de destrucción que serán utilizados

Normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente

Según las normas de seguridad y respeto al medioambiente en vigor.

Progresos realizados después del último informe

Información adicional

Todas estas MAT-120 y sub-municiones que figuran en el tercer párrafo del apartado “b)” de la Parte I de este Formulario B son las que están contempladas en la propuesta de desmilitarización.

¹ Véase el formulario B (4).

2. Destrucción de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, ANTES de la entrada en vigor para el Estado Parte (SÓLO para los informes iniciales)

| <i>Tipo de munición en racimo</i> | <i>Cantidad destruida</i> | <i>Número de lote (en lo posible)</i> | <i>Tipo de sub-munición explosiva</i> | <i>Cantidad destruida</i> | <i>Número de lote (en lo posible)</i> | <i>Fecha de conclusión</i> | <i>Ubicación de los sitios de destrucción</i> | <i>Información adicional</i> |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|----------------------------|---|------------------------------|
| ESPIN 21 | 1.950 | | | 40.950 | | 19-12-2008 | | Las “ESPIN21” y “MAT120” |
| MAT 120 | 1.852 | | | 38.892 | | 19-12-2008 | Empresa “Fabricaciones | fueron |
| CBU-100/99 | 575 | | Mk 118 | 142.025 | | 19-12-2008 | Extremeñas (FAEX)” | desmontadas por la empresa |
| BME 330 AP | 235 | | SAP | 1.200 | | 12-03-2009 | | “Instalaza” y |
| | | | SNA | 3.000 | | 12-03-2009 | (El Gordo – | destruidas por “FAEX” |

| | | | | | | | | |
|--------------|--------------|--|--------------|----------------|--|------------|----------------------|--|
| BME 330 AP | 150 | | SAP | 1.880 | | 31-03-2009 | Cáceres – España) | |
| | | | SNA | 4.700 | | 31-03-2009 | | |
| Total | 4.762 | | Total | 232.647 | | | | |

3. Tipos y cantidades de municiones en racimo, incluidas submuniciones explosivas, destruidas de conformidad con el artículo 3

a) *Después de la entrada en vigor*

| Tipo de munición en racimo | Cantidad destruida | Número de lote (en lo posible) | Tipo de submunición explosiva | Cantidad destruida | Número de lote (en lo posible) | Fecha de conclusión | Ubicación de los sitios de destrucción | Información adicional |
|----------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------|--------------------------------|---------------------|--|-----------------------|
| Mat 120 | 910 | | | 19110 | | | | |
| Total | 910 | | Total | 19110 | | | | |

b) *Reservas adicionales destruidas luego de haberse informado de la conclusión del programa de destrucción*

| Tipo de munición en racimo | Cantidad destruida | Número de lote (en lo posible) | Tipo de submunición explosiva | Cantidad destruida* | Número de lote (en lo posible) | Planes de destrucción | Avances en la destrucción/fecha de la conclusión |
|----------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------|--|
| | | | | | | | |
| Total | | | Total | | | | |

* INCLUYENDO las submuniciones explosivas que no estén contenidas dentro de una munición en racimo.

4. Métodos de destrucción utilizados

| Tipo de munición en racimo | Descripción de los métodos de destrucción utilizados |
|----------------------------|--|
| MAT120 y ESPIN 21 | Desmontaje por la empresa fabricante “Instalaza” (la destrucción se realiza en “FAEX”) |
| CBU-100/99 | Desmontaje por la empresa “FAEX” |
| BME 330 AP | Desmontaje por la empresa “FAEX” |

| <i>Tipo de submunición explosiva</i> | <i>Descripción de los métodos de destrucción</i> |
|--------------------------------------|---|
| Submun. Mk118 de CBU-100/99 | Suplementos de pólvora: Quemado en horno (UTPE). Válvula de presurización, cola, tapa, amortiguadores, dispenser vacío, cola de las bombetas, nariz y cono: enviados a gestores de residuos (obteniéndose aluminio, chatarras metálicas y plástico). Espoleta, multiplicador, cordón detonante, piezoeléctrico y cuerpo de bombeta: Quemado en horno (UTPE). Composición B: Reciclado. |
| Submuniciones de MAT120 | Suplementos de pólvora: Quemado en horno (UTPE). Espoleta ECIA, cartucho de ignición, espoleta de submunición: Quemado en horno (UTPE). Cuerpo de submunición, (cuerpo y ojiva sesgados): Quemado en horno (UTPE). Residuos (chatarras metálicas): Enviados a un gestor de residuos. |
| Submuniciones de ESPIN 21 | Suplementos de pólvora: Quemado en horno (UTPE). Espoleta ECIA, cartucho de ignición, espoleta de submunición: Quemado en horno (UTPE). Cuerpo de submunición, (cuerpo y ojiva sesgados): Quemado en horno (UTPE). Residuos (chatarras metálicas): Enviados a un gestor de residuos. |
| Submuniciones SAP de BME 330 AP | Espoletas, multiplicadores: Quemado en horno (UTPE). |
| Submuniciones SAN de BME 330AP | Cuerpo de submunición, (cuerpo y ojiva sesgados): Quemado en horno (UTPE). Residuos: Enviados a un gestor de residuos. |

5. Normas aplicables en material de seguridad y medio ambiente empleados durante la destrucción

La destrucción de las municiones en racimo de dotación en las Fuerzas Armadas españolas fue realizada por la compañía española Fabricaciones Extremeñas (FAEX), que garantizó la máxima seguridad y un nulo impacto ambiental, conforme al estándar ISO-14001:2004 y a la Directiva Comunitaria 94/67EC de incineración de residuos peligrosos.

Entre diciembre de 2008 y marzo de 2009 (fecha en la que se destruyó el total de municiones de dotación en las Fuerzas Armadas) se destruyeron un total de 1.950 granadas de mortero ESPIN-21, 1.852 granadas de mortero MAT-120, 575 bombas de aviación CBU-100 y 385 bombas de aviación BME-330 B/AP. El importe total de la operación ascendió a 4.911.357,45 € variando el coste unitario en función del tipo de bomba desde los 500 € de las más sencillas a los 6.000 € en el caso de las BME-330 B/AP.

El proceso fabril seguido se iniciaba con el desmontaje de las bombas, separando los distintos componentes. Los componentes inertes (metales férricos y no férricos, plásticos y textiles) eran separados y reciclados utilizando el sistema nacional de tratamiento de residuos. Los componentes activos se incineraban en un horno adiabático, donde los gases resultantes pasaban por una línea de tratamiento en la que se separaban los metales pesados que posteriormente eran recogidos por empresas de gestión de residuos. Los gases finales se sometían a una oxidación catalítica mediante la que se transformaba el monóxido de carbono en anhídrido carbónico, gas inocuo para el medio ambiente. Como testigo de la eliminación se ha guardado un componente característico de la bomba de racimo, en función de su tipo, como el paracaídas o la cola de estabilización.

6. Problemas existenciales y asistencia y cooperación internacionales necesarias para la implementación del artículo 3

| <i>Actividad</i> | <i>Descripción</i> | <i>Período</i> | <i>Necesidad</i> |
|------------------|--------------------|----------------|------------------|
| | | | |

Formulario C

Municiones en racimo retenidas o transferidas

Artículo 3.8

"Los Estados Parte que retengan, adquieran o transfieran municiones en racimo o submuniciones explosivas para los fines descritos en los apartados 6 y 7 de este artículo presentarán un informe detallado sobre el uso que se planea hacer y el uso fáctico de estas municiones en racimo y submuniciones explosivas, su tipo, cantidad y números de lote. Si las municiones en racimo o submuniciones explosivas se transfieren a otro Estado Parte con estos fines, el informe incluirá una referencia a la Parte receptora. Dicho informe se preparará para cada año durante el cual un Estado Parte haya retenido, adquirido o transferido municiones en racimo o submuniciones explosivas y se entregará al Secretario General de las Naciones Unidas (...)."

Estado [Parte]: ESPAÑA

Información del período comprendido de 01/01/2017 a 31/12/2017

1. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas RETENIDAS de conformidad con el artículo 3.6

| <i>Tipo de munición en racimo</i> | <i>Cantidad</i> | <i>Número de lote</i> | <i>Tipo de submunición explosiva</i> | <i>Cantidad</i> | <i>Número de lote</i> | <i>Uso previsto</i> | <i>Información adicional</i> |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------------|---|---------------------------------------|-----------------------|---|------------------------------|
| MAT-120 | 110 | | De mortero | 21 cada una. Total 2310 | | Desarrollo y entrenamiento en técnicas de detección, limpieza y destrucción de municiones en racimo y sub-municiones explosivas, o desarrollo de contramedidas. | GRANADA MORTERO. |
| ESPIN | 0 | | De mortero (carga hueca) | 21 cada una. Total: 0 | | Ídem. | GRANADA MORTERO |
| BME-330 | 3 | | Anti-pista (SAP) y Negadora de Área (SNA) | 8 SAP y 20 SNA cada una. Total: 84 | | Ídem. | BOMBA AVIACIÓN |

| <i>Tipo de munición en racimo</i> | <i>Cantidad</i> | <i>Número de lote</i> | <i>Tipo de submunición explosiva</i> | <i>Cantidad</i> | <i>Número de lote</i> | <i>Uso previsto</i> | <i>Información adicional</i> |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------|
| CBU-100 | 2 | | Carga hueca | 247 cada una. Total: 494 | | | BOMBA AVIACIÓN. |
| Total | 5 | | Total | 578 | | | |

2. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas ADQUIRIDAS de conformidad con el artículo 3.6

| <i>Tipo de munición en racimo</i> | <i>Cantidad</i> | <i>Número de lote</i> | <i>Tipo de submunición explosiva</i> | <i>Cantidad</i> | <i>Número de lote</i> | <i>Uso previsto</i> | <i>Información adicional</i> |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------------------------|-----------------|-----------------------|---------------------|------------------------------|
| | | | | | | | |
| Total | | | Total | | | | |

3. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas retenidas/adquiridas que se utilizaron durante el período del que se informa de conformidad con el artículo 3.6

| <i>Tipo de munición en racimo</i> | <i>Cantidad utilizada</i> | <i>Número de lote</i> | <i>Tipo de submunición explosiva</i> | <i>Cantidad utilizada</i> | <i>Número de lote</i> | <i>Descripción de la utilización</i> | <i>Información adicional (por ejemplo, origen)</i> |
|-----------------------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|--|--|
| MAT-120 | 110 | 1315331059056 | De mortero | 21 cada una. Total: 2310 | | Desarrollo y entrenamiento de técnicas de detección, limpieza y destrucción. | |
| ESPIN | 0 | | | | | | |
| CBU-100 | 0 | | | | | | |
| BME-330 | 0 | | | | | | |
| Total | 110 | | Total | 2310 | | | |

4. Tipos de municiones en racimo o submuniciones explosivas transferidas de conformidad con el artículo 3.7

| <i>Tipo de munición en racimo</i> | <i>Cantidad</i> | <i>Número de lote</i> | <i>Tipo de submunición explosiva</i> | <i>Cantidad</i> | <i>Número de lote</i> | <i>Finalidad de la transferencia</i> | <i>Estado Parte receptor</i> | <i>Información adicional (por ejemplo, medidas adoptadas para su destrucción en el Estado receptor)</i> |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------------------------|------------------------------|---|
| | | | | | | | | |
| Total | | | Total | | | | | |

Formulario D

Características técnicas de cada tipo de munición en racimo que haya fabricado el Estado, pertenezca a ésta o se encuentre en su poder

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

c) Las características técnicas de cada tipo de munición en racimo producida por ese Estado Parte con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención para ese Estado, hasta donde se conozcan, y de aquéllas que pertenezcan actualmente a dicho Estado o que éste posea, dándose a conocer, cuando fuera razonablemente posible, las categorías de información que puedan facilitar la identificación y remoción de las municiones en racimo; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido explosivo, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la remoción de los restos de municiones en racimo;"

Estado [Parte]: ESPAÑA

Información del período comprendido de 01/01/2017 a 31/12/2017

| <i>Tipo de munición en racimo*</i> | <i>Dimensiones de la munición en racimo</i> | <i>Contenido explosivo de la munición en racimo (tipo y peso)</i> | <i>Tipo y cantidad de submunición explosiva*</i> | <i>Dimensiones de la submunición explosiva</i> | <i>Espoleta de la submunición</i> | <i>Contenido explosivo de la submunición (tipo y peso)</i> | <i>Contenido metálico de la submunición (tipo y peso)</i> | <i>Otra información que pueda facilitar la remoción</i> |
|------------------------------------|---|---|--|--|-----------------------------------|--|---|---|
| MAT 120 | | Mortero 120 mm | 21 cada una | | | | | GRANADA DE MORTERO |
| ESPIN 2 | | Mortero 120 mm. Carga hueca | 21 cada una | | | | | GRANADA DE MORTERO |
| BME 330 AP | | Antipista (SAP) y Negadora de área (SNA). Carga hueca | 8 SAP y 20 SNA cada una | | | | | BOMBA DE AVIACIÓN |

* Sírvanse adjuntar fichas de datos con fotografías en color

Formulario E

Situación y avance de los programas de reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

d) La situación y el avance de los programas de reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de municiones en racimo;"

Estado [Parte]: ESPAÑA

Información del período comprendido de 01/01/2017 a 31/12/2017

| <i>Nombre y ubicación de la instalación de producción</i> | <i>Indíquese si se trata de "reconversión" o "cierre definitivo"</i> | <i>Situación y avance del programa (indíquese si está "en curso" o "terminado")</i> | <i>Información adicional (por ejemplo, planes y calendario hasta su conclusión)</i> |
|---|--|---|---|
| INSTALAZA S.A. (Zaragoza – España) | Ha cerrado la línea de fabricación de bombas racimo | Terminado | |
| Fabricaciones Extremeñas (FAEX) (El Gordo-Cáceres-España) | Se ha cerrado la línea de fabricación de bombas racimo. | Terminado | |

Formulario F

Áreas contaminadas y limpieza

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

h) En la medida de lo posible, la ubicación de todas las áreas contaminadas con municiones en racimo que se encuentren bajo su jurisdicción o control, con la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de resto de munición en racimo en cada área afectada y cuándo fueron empleadas;

i) La situación y el avance de los programas de limpieza y destrucción de todos los tipos y cantidades de restos de municiones en racimo removidos y destruidos de conformidad con el artículo 4 de la presente Convención, incluido el tamaño y la ubicación del área contaminada con municiones en racimo limpiada y un desglose de la cantidad de cada tipo de restos de municiones en racimo limpiado y destruido;"

Estado [Parte]: ESPAÑA

Información del período comprendido de 01/01/2017 a 31/12/2017

1. Tamaño y ubicación del área contaminada con municiones en racimo*

| Ubicación** | Tamaño del área contaminada (m ²) | Restos de municiones de racimo | | Fecha de contaminación estimada o conocida | Método utilizado para calcular el área presuntamente afectada | Información adicional |
|--------------|---|--------------------------------|-------------------|--|---|-----------------------|
| | | Tipo | Cantidad estimada | | | |
| | | | | | | |
| Total | | Total | | | | |

* Cuando sea necesario, se podrá presentar un cuadro separado para cada área.

** La ubicación podrá definirse indicando la provincia/distrito/localidad donde se encuentran las áreas contaminadas, así como (de ser posible) referencias cartográficas y coordenadas suficientes para delimitar el área contaminada.

2. Recuperación de tierras

Sírvanse proporcionar información sobre la recuperación de tierras que anteriormente se sospechaba que contenían restos de municiones en racimo por métodos distintos de la limpieza.

| Ubicación # | Tamaño del área (m ²) | Fecha de recuperación | Método de recuperación (reconocimiento técnico o no técnico) |
|-------------|-----------------------------------|-----------------------|--|
| | | | |

3. Situación y avance de los programas para la limpieza de restos de municiones en racimo

| Ubicación** | Superficie del área limpiada (m ²) | Situación del programa de limpieza (incluyendo, de ser posible, planes, calendario y fecha de conclusión) | Restos de municiones en racimo limpiados | | Método de limpieza | Estándares empleados | |
|--------------|--|---|--|----------|--------------------|-------------------------|------------------------|
| | | | Tipo | Cantidad | | Estándares de seguridad | Estándares ambientales |
| | | | | | | | |
| Total | | | Total | | | | |

* Cuando sea necesario, se podrá presentar un cuadro separado para cada área.

** A título voluntario, puede indicarse la provincia/distrito/localidad donde se encuentran las áreas contaminadas, e incluirse (de ser posible) referencias cartográficas y coordenadas suficientes para definir su ubicación. En lo posible, inclúyase una referencia al área contaminada correspondiente señalada en [formulario F, cuadro 1].

Información adicional

| |
|---------------|
| [descripción] |
|---------------|

4. Situación y avance de los programas para la destrucción de restos de municiones en racimo* **

| <i>Ubicación</i> | <i>Situación del programa de destrucción (incluyendo, de ser posible, planes, calendario y fecha de conclusión)</i> | <i>Restos de municiones en racimo</i> | | <i>Método de destrucción</i> | <i>Normas aplicadas</i> | |
|------------------|---|---------------------------------------|-----------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| | | <i>Tipo</i> | <i>Cantidad</i> | | <i>Normas de seguridad</i> | <i>Normas ambientales</i> |
| | | | | | | |
| Total | | Total | | | | |

* Cuando sea necesario, se podrá presentar un cuadro separado para cada área.

** El presente cuadro se aplicará únicamente a los restos de municiones en racimo que no hayan sido destruidos durante un programa de limpieza (por ejemplo, restos de municiones en racimo removidos de un área y destruidos posteriormente en otro lugar, o municiones en racimo abandonadas).

Información adicional

5. Problemas existentes y asistencia y cooperación internacionales necesarias para la implementación del artículo 4

| <i>Actividad</i> | <i>Descripción</i> | <i>Período</i> | <i>Necesidad</i> |
|------------------|--------------------|----------------|------------------|
| | | | |

Formulario G

Medidas de advertencia a la población y de educación sobre riesgos

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

j) Las medidas adoptadas para impartir educación sobre reducción de riesgos y, en especial, una advertencia inmediata y eficaz a los civiles que viven en las áreas bajo su jurisdicción o control que se encuentren contaminadas con municiones en racimo;"

Estado [Parte]: ESPAÑA

Información del período comprendido de 01/01/2017 a 31/12/2017

1. Medidas adoptadas para impartir educación sobre reducción de riesgos

No se ha adoptado ninguna medida, pues en España no existen zonas contaminadas por restos explosivos de guerra de la utilización de municiones en racimo.

2. Medidas eficaces de advertencia a la población adoptadas

No se ha adoptado ninguna medida, pues en España no existen zonas contaminadas por restos explosivos de guerra de la utilización de municiones en racimo.

Formulario H

Asistencia a las víctimas: situación y avance de la implementación de las obligaciones establecidas en el artículo 5

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

k) La situación y el avance de la implementación de sus obligaciones conforme al artículo 5 de la presente Convención, relativas a proporcionar adecuadamente asistencia que responda a la edad y género, incluida atención médica, rehabilitación y apoyo psicológico, así como a proveer los medios para lograr la inclusión social y económica de las víctimas de municiones en racimo, y de reunir información fiable y pertinente respecto a las víctimas de municiones en racimo;"

Estado [Parte]: ESPAÑA

Información del período comprendido de 01/01/2017 **a** 31/12/2017

- 1. Punto de contacto/mecanismo de coordinación nacional para la implementación del artículo 5 (indíquese específicamente el nombre e información de contacto de la instancia gubernamental competente)**

- 2. Reunión de datos y evaluación de las necesidades de las víctimas de municiones en racimo (indíquese el género y edad de los sobrevivientes y proporciónese información sobre las familias y comunidades afectadas)**

[descripción]

3. Desarrollo e implementación de leyes y políticas nacionales para dar cumplimiento al artículo 5

[descripción]

4. Plan y presupuesto nacionales, con inclusión de estimaciones del tiempo necesario para llevar a cabo estas actividades

[descripción]

Nota: Cuando sea necesario, pueden presentarse los planes y presupuesto por separado.

5. Medidas para consultar estrechamente e involucrar activamente a las víctimas de municiones en racimo y a las organizaciones que las representan en la planificación y la implementación de la asistencia a las víctimas

[descripción]

6. Servicios de asistencia (incluida atención médica, rehabilitación, apoyo psicológico e inclusión social y económica)

| <i>Tipo de servicio (atención médica, rehabilitación, apoyo psicológico e inclusión social y económica)</i> | <i>Organismo de aplicación</i> | <i>Descripción del servicio (avance, tipos de servicios, cantidad de personas que recibieron asistencia, período)</i> |
|---|--------------------------------|---|
| | | |

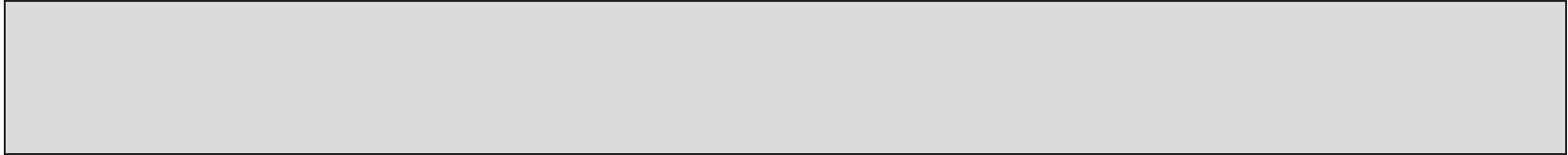
7. Medidas adoptadas para movilizar recursos nacionales e internacionales

[descripción]

8. Necesidades de asistencia y cooperación internacionales

| <i>Actividad</i> | <i>Descripción</i> | <i>Período</i> | <i>Necesidad</i> |
|------------------|--------------------|----------------|------------------|
| | | | |

9. Medidas adoptadas para sensibilizar sobre los derechos de las víctimas de municiones en racimo y las personas con otras discapacidades



Formulario I

Recursos nacionales y cooperación y asistencia internacionales

Artículo 7.1

"Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- m) La cantidad de recursos nacionales, incluidos los financieros, materiales o en especie, asignados a la implementación de los artículos 3, 4 y 5 de la presente Convención; y
- n) Las cantidades, tipos y destinos de la cooperación y asistencia internacionales proporcionadas conforme al artículo 6 de la presente Convención."

Estado [Parte]: ESPAÑA

Información del período comprendido de 01/01/2017 a 31/12/2017

[Descripción:]

1. Recursos nacionales asignados

| Actividad | Sector (destrucción de reservas, limpieza, educación sobre riesgos, asistencia a las víctimas, actividades de promoción) | Cantidad de recursos nacionales (indicar moneda) | Tipo de recursos (por ejemplo, financieros, materiales, en especie) |
|-----------|--|--|---|
| | | | |

2. Cooperación y asistencia internacionales proporcionadas

| Destino | Sector (destrucción de reservas, limpieza, educación sobre riesgos, asistencia a las víctimas, actividades de promoción) | Cantidad (indicar moneda) | Tipo de cooperación o asistencia (por ejemplo, financiera, material, en especie) | Detalles (incluyendo fecha de asignación, destinos intermedios como fondos fiduciarios, detalles de proyectos, plazos) |
|------------|--|---------------------------|--|--|
| ISU Racimo | | 20.000 euros | financiera | - Mantenimiento Unidad de Apoyo a la Aplicación |

| | | | | |
|--|---|---|----------------------------|---|
| ISU Minas | | 10.000 euros | | |
| UNMAS | | 45.000 euros | Financiera | Actividades de desminado al este de la Berma (Sáhara Occidental) del Fondo Fiduciario de Acción contra las Minas de Naciones Unidas (UNMAS): 45.000 euros. Desde 2008, UNMAS realiza en el Sáhara Occidental, y en colaboración con la MINURSO, tareas de desminado en la zona situada al este de la berma que marca la línea de alto el fuego. Con esta contribución se busca financiar las actividades de desminado en la zona. |
| UNMAS | | 10.000 euros | | Actividades de desminado en Sirte (Libia) en el Fondo Fiduciario de Acción contra las Minas (UNMAS) - SIRT FLASH APPEAL: 10.000 euros. El Fondo Fiduciario de Acción contra las Minas de la ONU fue creado con la intención de concentrar y coordinar las actuaciones de las Naciones Unidas en el objetivo de lograr un mundo libre de minas antipersona y de restos de explosivos. La contribución en este caso irá dirigida específicamente al desminado de la ciudad libia de Sirte. |
| Colombia | | 500.000 USD | Financiera | España anunció una contribución a la “ <i>Global Demining Initiative for Colombia</i> ” de unos 500.000 dólares, que incluyen los 236.000 euros ya anunciados desde el lanzamiento de la Iniciativa y otros 205.000 euros adicionales. Esta contribución resultará en la formación de expertos colombianos en desminado, contribuyendo así a la multiplicación de las capacidades en desminado del Ejército colombiano, |
| Más de 1000 expertos de 18 países y de una organización internacional: Afganistán, Angola, Bosnia i H, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Líbano, Guatemala, Honduras, Irak, Jordania, Mauritania, | Adiestramiento y formación impartido por el Centro Internacional de Desminado (CID) | Más de 3 millones y medio € desde sus comienzos | Formación y adiestramiento | En marzo de 2002 se creó formalmente el Centro Internacional de Desminado (CID) aunque las actividades de cooperación internacional en este campo datan de 1999. Ubicado en las proximidades de Madrid, el CID nació con vocación de constituirse en referente internacional en materia de desminado humanitario. El Centro ofrece diversas capacidades docentes y de investigación, dentro de los estándares de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como asesoramientos técnicos en cuanto a desminado y desactivación de explosivos (EOD). En el CID se imparten cursos de formación continua y de especialización de desminadores (Nivel EOD I y EOD II) y de desactivación de municiones convencionales (Nivel EOD III) para otros países, y clases teórico – prácticas para los distintos organismos nacionales que aportan personal a Operaciones de Paz, antes de desplazarse a zonas presuntamente minadas o contaminadas con restos explosivos de guerra. |

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>Mozambique, Nicaragua, Perú, Rusia, Senegal y la “Organización de Estados Americanos” (OEA)</p> | | | <p>El CID está financiado por el Ministerio de Defensa, y algunas de sus actividades cuentan con la co-financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).</p> <p>Cursos de formación de desminado humanitario en el Centro Internacional de Desminado (CID) para terceros países:</p> <p>Los cursos que se imparten en el “Centro Internacional de Desminado” (CID) pueden ser “básicos” (EOD I), de “instructores” (EOD II), o de desminado y desactivación de municiones convencionales (EOD III). El primero de ellos, de 4 semanas de duración, dirigido a personal con poca experiencia en esta materia, tiene por objeto capacitarlos para localizar, descubrir y destruir sobre el terreno minas y restos explosivos de guerra. El segundo de ellos, de 6 semanas de duración, dirigido a personal más cualificado, tiene por objeto formarlos en tareas de reconocimiento, identificación y registro de posibles zonas minadas o con restos explosivos de guerra, así como en la dirección de equipos de limpieza y en las funciones docentes. El tercero de ellos, de una duración de 8 semanas, va dirigido a personal con experiencia en desminado o explosivos y tiene por objeto capacitar a los alumnos en la labores de prevención y tratamiento de las incidencias con explosivos y municiones disminuyendo al mínimo posible los daños que estos puedan producir, trabajando con riesgos controlados y eliminando la amenaza que en si mismo suponen así como en labores de búsqueda, detección, localización, señalización, identificación inicial e información sobre municiones no explosionadas y para poder llevar a cabo las primeras de protección. Todos ellos constan de una fase teórica y otra práctica sobre el terreno.</p> <p>Desde antes de su creación, el CID ha realizado 46 cursos de desminado (EOD I, EOD II y EOD III), beneficiándose de ellos, hasta la fecha, más de 1000 operadores e instructores en desminado, procedentes de 18 países (Afganistán, Angola, Bosnia i Herzegovina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Líbano, Guatemala, Honduras, Irak, Jordania, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Perú, Rusia y Senegal) y de la “Organización de Estados Americanos” (OEA).</p> <p>Alguno de estos cursos, ha exigido el desplazamiento de nuestros instructores a los países de origen para impartirlos, como sucedió con los casos de Chile y Colombia, Ecuador y Perú. Desde los inicios de esta iniciativa docente, nuestro país ha gastado en estos cursos de desminado humanitario más de tres millones y medio y de euros.</p> |
|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | Además de los cursos para extranjeros relacionados anteriormente, el CID ha organizado otros cursos nacionales, como preparación previa al despliegue en zonas en que se estén llevando a cabo operaciones de paz o de distribución de ayuda humanitaria, y exista riesgo de minas antipersonal y/o contaminación de restos explosivos de guerra. |
|--|--|--|--|---|

3. Asistencia y cooperación internacionales necesarias

a) Para la implementación del artículo 3: destrucción de reservas

| Actividad | Descripción | Período | Necesidad |
|-----------|-------------|---------|-----------|
| | | | |

b) Para la implementación del artículo 4: limpieza y educación sobre riesgos

| Actividad | Descripción | Período | Necesidad |
|-----------|-------------|---------|-----------|
| | | | |

c) Para la implementación del artículo 5: asistencia a las víctimas

| Actividad | Descripción | Período | Necesidad |
|-----------|-------------|---------|-----------|
| | | | |

4. Asistencia proporcionada por los Estados Partes a otro Estado en relación con municiones en racimo empleadas/abandonadas antes de la entrada en vigor, de conformidad con el artículo 4.4

SE ALIENTA FERVIENTEMENTE a los Estados Partes que hayan empleado o abandonado municiones en racimo que se hayan convertido en restos de municiones en racimo ubicados en áreas bajo jurisdicción o control de otro Estado Parte a que proporcionen asistencia a estos Estados Partes para facilitar el marcaje, limpieza y destrucción de dichos restos de municiones en racimo.

[Dicha asistencia incluirá, si estuviera disponible, información sobre los tipos y cantidades de municiones en racimo empleadas, la localización precisa de los ataques en los que fueron empleadas las municiones en racimo y las áreas en las que se sepa que están situados los restos de municiones en racimo.]

Formulario J

Otras medidas pertinentes

Observación: Los Estados Partes podrán usar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, como las relacionadas con el cumplimiento y la implementación que no estén contempladas en los requisitos formales de presentación de informes establecidos en el artículo 7.

Estado [Parte]: ESPAÑA

Información del período comprendido de 01/01/2017 a 31/12/2017

Descripción/referencia a otros informes.

Nota: El formulario J puede emplearse para informar, a título **voluntario**, sobre las medidas para alentar a los Estados que no sean partes a adherirse a la Convención sobre Municiones en Racimo y para poner en conocimiento de dichos Estados las obligaciones que han contraído con arreglo al artículo 21 de la Convención.

Posición de España respecto de los instrumentos de Derecho Internacional Humanitario (DIH)

España tiene establecido entre las prioridades de su agenda de política exterior promover todas aquellas iniciativas que vayan dirigidas al desarme y la no proliferación, especialmente de aquellas armas cuya utilización tienen un fuerte impacto humanitario, tales como las minas antipersonal o las municiones de racimo, o que tengan por objetivo combatir el comercio ilícito y la proliferación de las armas pequeñas y ligeras y de sus municiones.

España ha hecho un importante esfuerzo en los últimos años para ponerse al día en la adopción y la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes. El resultado es que España es a día de hoy uno de los pocos países que es Estado parte de todo el entramado jurídico de la Convención sobre ciertas armas convencionales, es decir de la Convención y su enmienda, y los cinco protocolos, incluido la enmienda al Protocolo II sobre minas y artefactos explosivos, y el Protocolo V sobre restos explosivos de guerra. España también es parte, además de la Convención sobre minas antipersonal y de la Convención sobre Municiones en Racimo, de la Convención sobre los derechos de las personas discapacitadas, que, si bien no es un instrumento de desarme, si es tenido en cuenta cuando se desarrollan las políticas de asistencia a víctimas que contemplan las Convenciones citadas.

España parte de un planteamiento y visión integral a la hora de la aplicación de los citados instrumentos de desarme que son a la vez parte del Derecho Internacional Humanitario, sobre todo en lo que respecta a todo lo relacionado con la asistencia a las víctimas, sus familias y comunidades de pertenencia (España considera que las víctimas de las municiones de racimo, no son sólo los muertos y heridos por estas armas, también son sujeto de derechos sus familias y las comunidades a las que pertenecen).

Y este planteamiento es expuesto por nuestras delegaciones en todos los foros pertinentes, a fin de dar a conocer al resto de la comunidad internacional la posición española sobre esta temática e invitando a terceros países a unirse a este esfuerzo y asumir este mismo planteamiento.

Relaciones con Estados no parte

España está en proceso de informar a terceros países con los que coopera militarmente y con los que participa en operaciones, sobre los acuerdos a adhesiones que comprometen a España en relación con las minas antipersonal y las municiones en racimo, en especial en lo que respecta a la prohibición de almacenaje de armas prohibidas en territorio bajo su jurisdicción o control.

